

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: _____ DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.

El Director General de la Corporación en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, a través de Oficio Radicado No. 0011079 del 2010, solicita se realice una visita de inspección técnica a los sitios que presentan mas vulnerabilidad como son las carrera 2 y carrera 13 entres las calles 1 y 7, carrera 2 entre calles 7 y 11, y además solicitan se permita realizar la abertura del Dique en el sitio conocido como Vuelta del Hoyo Mono.

Que con la finalidad de dar respuesta a las anteriores solicitudes, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental realizaron visita de inspección técnica a los sitios descritos por la Alcaldía, originándose de esto el concepto técnico No. 0001050 del 20 de diciembre de 2010, el cual establece:

"La visita se inició por el dique ubicado en la Calle 1 con carrera 6, a la altura del puente de la ciénaga Vieja, donde en el costado sur del puente se observa gran sedimentación y vegetación que dificulta el paso del agua y genera turbulencia al pasar por debajo del mimos; en el momento de la visita el agua no estaba desbordada, pero sí al nivel del dique, y según lugareños que se encontraban en el sitio, en días pasados hubo desbordamientos en este punto.

El recorrido se continuo en dirección al Oriente, donde se observó la obstrucción de un box couvert por materia vegetal acumulada, la cual impide el libre discurrir de las aguas, ubicado en las siguientes coordenadas N10N10°43'56.6"-W074°44'26.6" y N10°43'56.6-W074°44.2'24.5", en las coordenadas N10°43'53.7"-W074°44'01.6", se observó un tramo de dique inundado, en este punto se continuó el recorrido en el sentido sur, observando deterioro, hundimientos y fisuras en las siguientes coordenadas N10°43'31.9"-W074°44'01.6" y N10°43'0.5- W074°43'59.6".

Se continuo con el dique ubicado entre la carrera 2 y carrera 13 entre las calles 1 y 7, el dique ubicado entre la carrera 2 y carrera 13 entre las calles 1 y 7, el dique es reciente, sin embargo, se observa deterioro y erosión en los puntos con coordenadas N10°43'56.7"-W074°45'02.4", N10°44'00.02"-W074°45'02.4", en estos puntos el dique se erosionó y en la actualidad se encuentra reforzado con sacos.

El recorrido se finalizó con la observación del dique ubicado en la carrera 2 entre las calles 7 y 11 en el sector conocido como la Bombonera, donde al igual que los otros diques presenta fisuras y erosión en las siguientes coordenadas N10°44'42.6"-W074°44'51.8", N10°44'38.6"-W074°44'50.4", N10°44'23.4"-W074°44'49.6".

Que luego de visto el anterior concepto técnico se concluye:

Luego del recorrido realizado a diferentes puntos en los diques del Municipio de Palmar de Varela se aprecia que en ciertos tramos es necesario la limpieza, mantenimiento y reforzamiento de diques, con el fin de que estos soporten los embates del invierno y que las aguas fluyan mas rápidamente, también es necesario subir el nivel de los diques con el fin de proteger el Municipio de Palmar de Varela de una posible inundación.

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
 MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No:

DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDÍA
 MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.**

Que estas consideraciones se adoptan, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela que realice de manera urgente obras de limpieza en los puntos donde las vegetación imposibilita el normal discurrir de las aguas, mas exactamente en el puente denominado Ciénaga Vieja en los siguientes puntos W074°44'38.6", N10°43'56.6", W074°44'26.6" y N10°43'56.6"-W074°44'24.5". Así mismo, la alcaldía debe realizar obras de recuperación y reforzamiento del dique de la Ciénaga Vieja en los puntos:

N10°43'58.2"-W074°44'27.9"
 N10°43'57.9"-W074°44'27.7"
 N10°43'53.7"-W074°44'07.2"
 N10°43'31.9"-W074°44'01.6"
 N10°43'53.7"-W074°44'07.2"
 N10°43'31.9"-W074°44'01.6"
 N10°43'00.5"-W074°43'59.6"

En el dique ubicado en la carrera 2 y carrera 13 entre las calles 1 y 7, se deberá realizar obras de refuerzo en los puntos

N10°44'00.2"-W074°45'02.4"
 N10°43'56.7"-W074°45'02.4"
 N10°44'23.4"-W074°44'49.6"

SEGUNDO: No es recomendable realizar rotura de diques para el paso de agua, teniendo en cuenta que los diques cuentan con estructuras de paso que pueden funcionar eficientemente realizando mantenimientos periódicos.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: _____ DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.**

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los _____ de _____ de _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Laura Aljure Peláez. Coordinador Grupo Instrumentos R. Ambientales *LA*.
Revisó Juliette Sieman Chams. Asesora dirección.

Sin exp.
WCL